

RESUMEN DE LAS INSTALACIONES TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PUES EN EL AÑO 2021

Se muestra a continuación el número de instalaciones tramitadas en Andalucía a través de la aplicación PUES durante el año 2021, desglosado por tipo de instalación.

| Tipo de instalación | N.º |
|---|---------------|
| Instalaciones Petrolíferas | 847 |
| Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos | 164 |
| Ascensores | 4.717 |
| Instalaciones Térmicas de Edificios | 4.789 |
| Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión | 493 |
| Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión | 30.722 |
| Instalaciones de Equipos a Presión | 1.796 |
| Instalaciones Frigoríficas | 687 |
| Instalaciones de Gas | 1.137 |
| Grúas Móviles | 30 |
| Grúas Torre | 866 |
| Instalaciones de Protección Contra Incendios | 2.104 |
| TOTAL | 48.352 |

Para cada uno de los tipos anteriores, se muestra a continuación el desglose en función del subtipo de instalación.

| INSTALACIONES PETROLÍFERAS | |
|---|-----|
| IP 02 Instalación para suministro a barcos o en aeropuertos | 1 |
| IP 02 Parque o centro de almacenamiento que no preste servicio a operadores al por mayor | 15 |
| IP 02 Unidad autónoma provisional para aeronaves y embarcaciones | 3 |
| IP 03 Instalación de almacenamiento para consumo en la propia instalación cuya capacidad se encuentre entre los siguientes límites: productos clase B (50<=Q<=300 litros en interior o 100<=Q<=500 litros en exterior), productos clase C y D (1000<=Q<=3000 litros en interior o 1000<=Q<=5000 litros en exterior) | 222 |
| IP 03 Instalación de almacenamiento para consumo en la propia instalación que superen los límites de capacidad siguientes: productos clase B (300 litros en interior o 500 litros en exterior), productos clase C y D (3000 litros en interior o 5000 litros en exterior) | 49 |
| IP 03 Instalación de distribución de PPL por canalización | 1 |
| IP 03 Unidad autónoma provisional para consumo en la propia instalación | 1 |
| IP 04 Instalación autónoma provisional para suministro a vehículos | 2 |
| IP 04 Instalación de suministro a vehículos en pruebas deportivas | 1 |
| IP 04 Instalación para suministro a vehículos en la que no se produce un cambio de depositario del producto que almacene al menos un producto de clase B, o bien que no almacene ningún producto de clase B pero sí productos de clases C y/o D en tanques enterrados | 13 |
| IP 04 Instalación para suministro a vehículos en la que no se produce un cambio de depositario del producto, no enterrada, cuya capacidad total de almacenamiento de productos de clases C y D no supere los 3000 litros en interior o los 5000 litros en exterior | 320 |
| IP 04 Instalación para suministro a vehículos en la que no se produce un cambio de depositario del producto, no enterrada, cuya capacidad total de almacenamiento de productos de clases C y D supere los 3000 litros en | 85 |

| INSTALACIONES PETROLÍFERAS | |
|--|------------|
| interior o los 5000 litros en exterior | |
| IP 04 Instalación para suministro a vehículos en la que se produce un cambio de depositario del producto | 134 |
| TOTAL | 847 |

| ALMACENAMIENTOS DE PRODUCTOS QUÍMICOS | |
|--|------------|
| Almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno (APQ-8) con capacidad > 50 t. a granel o 200 t. envasado, y para uso propio con capacidad > 5 t. | 3 |
| Almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa (MI-AF1) capacidad > 5000 t a granel o 8000 t envasado y para uso propio con capacidad > 500t. | 1 |
| Almacenamiento de recipientes móviles afectados por la APQ 10 de gases inflamables, aerosoles (inflamables y no inflamables), gases comburentes y líquidos inflamables cuya capacidad de almacenamiento cumple con los límites requeridos para poder presentar memoria según su ITC. | 4 |
| Almacenamiento de recipientes móviles afectados por la APQ 10 de gases inflamables, aerosoles (inflamables y no inflamables), gases comburentes y líquidos inflamables cuya capacidad de almacenamiento supera los límites requeridos para poder presentar memoria según su ITC. | 19 |
| Almacenamiento en interior y exterior (APQ-1) cuya capacidad de almacenamiento supera los límites requeridos para poder presentar memoria según su ITC. | 6 |
| Almacenamientos de productos cuyas clases de peligro están incluidas en la columna 2 de la tabla I del artículo 2 del Reglamento, no contemplados en alguna ITC específica y cuya capacidad máxima está comprendida entre los valores de las columnas 5 y 6 de la tabla. | 1 |
| Almacenamientos de productos cuyas clases de peligro están incluidas en la columna 2 de la tabla I del artículo 2 del Reglamento, no contemplados en alguna ITC específica y cuya capacidad máxima supera el valor de la columna 6 de la tabla. | 4 |
| APQ-3, APQ-6 o APQ 7 cuya capacidad de almacenamiento cumple con los límites requeridos para poder presentar memoria según su ITC. | 3 |
| APQ-3, APQ-6 o APQ-7 cuya capacidad de almacenamiento supera los límites requeridos para poder presentar memoria según su ITC. | 41 |
| APQ-5 Categorías de almacenamiento 3, 4 y 5. | 9 |
| APQ-5, categorías de almacenamiento 1 y 2. | 12 |
| Recipientes móviles afectados por la APQ 10, cuya capacidad máxima está comprendida entre los valores establecidos en las columnas 5 y 6 de la tabla I del artículo 2 del Reglamento. | 9 |
| Recipientes móviles afectados por la APQ 10, cuya capacidad máxima supera el valor de la columna 6 de la tabla I del artículo 2 del Reglamento. | 52 |
| TOTAL | 164 |

| ASCENSORES | |
|--|--------------|
| Instalación de ascensor nuevo de velocidad hasta 0,15 m/s. | 804 |
| Instalación de ascensor nuevo de velocidad superior a 0,15 m/s. | 2.810 |
| Modificación importante de ascensor existente (Sección IV de la ITC-AEM 1) | 1.042 |
| Registro de ascensor de velocidad hasta 0,15 m/s, instalados entre el 1 de julio de 1999 y el 29 de diciembre de 2009. (Disp. Transitoria tercera de R.D. 88/2013 - Accesible hasta el 22/05/2015) | 40 |
| Registro de ascensor de velocidad hasta 0,15 m/s, instalados entre el 30 de diciembre de 2009 y el 22 de mayo de 2013. (Disp. Transitoria tercera de R.D. 88/2013 - Accesible hasta el 25/11/2013) | 21 |
| TOTAL | 4.717 |

| INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS | |
|--|--------------|
| Instalaciones con potencia térmica nominal ≥ 5 kW y ≤ 70 kW. | 4.004 |
| Instalaciones con potencia térmica nominal > 70 kW. | 785 |
| TOTAL | 4.789 |

| INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN | |
|---|------------|
| Centro de transformación de abonado cuya tensión nominal sea mayor a 30 kV. | 4 |
| Centro de transformación de abonado cuya tensión nominal sea menor o igual a 30 kV. | 227 |
| Centro de transformación de abonado y línea de alta tensión que da servicio a un sólo abonado y no es propiedad de empresa distribuidora o transporte, con tensión nominal mayor a 30 kV. | 9 |
| Centro de transformación de abonado y línea de alta tensión que da servicio a un sólo abonado y no es propiedad de empresa distribuidora o transporte, con tensión nominal menor o igual a 30 kV. | 179 |
| Línea de alta tensión que da servicio a un sólo abonado y no es propiedad de empresa distribuidora o transporte, con tensión nominal mayor a 30 kV. | 4 |
| Línea de alta tensión que da servicio a un sólo abonado y no es propiedad de empresa distribuidora o transporte, con tensión nominal menor o igual a 30 kV. | 70 |
| TOTAL | 493 |

| INSTALACIONES FRIGORÍFICAS | |
|--|-----|
| Instalaciones de nivel 1, según artículo 8 del RD 552/2019. | 329 |
| Instalaciones de Nivel 1. Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores por cada sistema inferior o igual a 30 kW siempre que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos no exceda de 100 kW, o por equipos compactos de cualquier potencia, siempre que en ambos casos utilicen refrigerantes de alta seguridad (L1), y que no refrigieren cámaras o conjuntos de cámaras de atmósfera artificial de cualquier volumen. (Instalación conforme a lo establecido en el RD 138/2011, en virtud de la Disp. Transitoria tercera del R.D. 552/2019). | 21 |
| Instalaciones de Nivel 2, cuyos equipos utilicen fluidos pertenecientes a la clase de seguridad A2L, que no tengan ningún sistema con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW, o la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos, de todos los sistemas, no excede de 100 kW y que no enfríen ninguna cámara de atmósfera artificial, si han sido llevadas a cabo por empresas frigoristas de nivel 1 o del RITE. | 40 |
| Instalaciones de Nivel 2. Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (L2 y L3). | 41 |
| Instalaciones de Nivel 2. Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (L2 y L3). (Instalación conforme a lo establecido en el RD 138/2011, en virtud de la Disp. Transitoria tercera del R.D. 552/2019). | 8 |
| Instalaciones de Nivel 2. Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfríen cámaras de atmósfera artificial, siempre que utilicen refrigerantes de alta seguridad (L1). | 89 |
| Instalaciones de Nivel 2. Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfríen cámaras de atmósfera artificial, siempre que utilicen refrigerantes de alta seguridad (L1). (Instalación conforme a lo establecido en el RD 138/2011, en virtud de la Disp. Transitoria tercera del R.D. 552/2019). | 22 |

| INSTALACIONES FRIGORÍFICAS | |
|--|------------|
| Instalaciones existentes no inscritas nivel 1 o nivel 2, que puedan ser realizadas por empresas nivel 1 (instalaciones existentes, en virtud de la Disp. Transitoria primera del RD 552/2019). | 123 |
| Resto de Instalaciones existentes no inscritas nivel 2 (instalaciones existentes, en virtud de la Disp. Transitoria primera del RD 552/2019). | 14 |
| TOTAL | 687 |

| INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN | |
|--|--------|
| LOCALES CON RIESGO DE INCENDIO O EXPLOSIÓN - Clase I (excepto garajes < 25 plazas). | 494 |
| LOCALES CON RIESGO DE INCENDIO O EXPLOSIÓN - Clase II. | 31 |
| GENERADORES RÉGIMEN ESPECIAL - Fotovoltaica potencia ≤ 10 kW. | 1 |
| GENERADORES CONECTADOS A RED INTERIOR O EXTERIOR (≤ 100 KW) - Intemperie potencia > 25 kW | 392 |
| GENERADORES CONECTADOS A RED INTERIOR O EXTERIOR (≤ 100 KW) - No intemperie potencia > 25 kW | 10 |
| GENERADORES CONECTADOS A RED INTERIOR O EXTERIOR (≤ 100 KW) - Potencia ≤ 10 KW. | 19.591 |
| GENERADORES CONECTADOS A RED INTERIOR O EXTERIOR (≤ 100 KW) - Potencia 10 < potencia ≤ 25 kW | 456 |
| Instalaciones correspondientes a las infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico cuya potencia sea P > 50 kW. - Z.1. | 63 |
| Instalaciones de carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos - circos, teatros ambulantes y conciertos musicales. - D.3. | 86 |
| Instalaciones de recarga situadas en el exterior de potencia P > 10 kW. - Z.2. | 255 |
| Líneas de baja tensión t con apoyos comunes con los de alta tensión/ Máquinas de elevación y transporte / Instalaciones de baja tensión que usen tensiones especiales / Rótulos luminosos salvo que se consideren instalaciones de baja tensión según ITC BT-44 / Cercas eléctricas / Redes aéreas o subterráneas de distribución en baja tensión (un solo consumidor). - J.1. | 1.927 |
| Locales de pública concurrencia según ITC BT 28. - I. | 2.347 |
| GARAJES DE VENTILACIÓN FORZADA - Plazas de estacionamiento ≤ 24. | 92 |
| GARAJES DE VENTILACIÓN FORZADA - Plazas de estacionamiento > 24. | 184 |
| GARAJES DE VENTILACIÓN NATURAL - Plazas de estacionamiento > 24. | 22 |
| GARAJES DE VENTILACIÓN NATURAL - Plazas de estacionamiento > 5 y ≤ 24. | 34 |
| LOCALES HÚMEDOS O CON RIESGO DE CORROSIÓN O BOMBAS DE EXTRACCIÓN O ELEVACIÓN DE AGUA Potencia > 10 kW. | 186 |
| GENERADORES Y CONVERTIDORES O CONDUCTORES AISLADOS PARA CALDEO (EXCEPTO VIVIENDA) Potencia > 10 kW. | 84 |
| PISCINAS Potencia > 10 kW. | 23 |
| INDUSTRIAS Potencia > 100 kW. | 297 |
| LOCALES COMERCIALES Y OFICINAS NO CONSIDERADOS LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA SEGÚN ITC BT-28 - Potencia > 100 kW por Caja General de protección (CGP). | 64 |
| LOCALES DE REUNIÓN, TRABAJO Y USOS SANITARIOS (BIBLIOTECAS, CENTROS DE ENSEÑANZA, CONSULTORIOS - Potencia > 100 kW por Caja General de protección (CGP). | 27 |
| EDIFICIOS DESTINADOS PRINCIPALMENTE A VIVIENDAS EN EDIFICACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL - Potencia > 100 kW por Caja General de protección (CGP), o de cualquier potencia si incluye alguna instalación que requiera proyecto (piscina, garaje, alumbrado exterior). | 812 |
| LOCALES MOJADOS - Potencia > 25 kW. | 193 |
| FUENTES - Potencia > 25 kW. | 2 |
| INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR SEGÚN ITC-BT-09 (EXCLUIDO ALUMBRADO FESTIVO) - Potencia > 5 kW. | 333 |

| INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN | |
|---|---------------|
| INSTALACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ALIMENTACIÓN DE MAQUINARIA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN - Potencia > 50 kW. | 84 |
| INSTALACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL EN LOCALES O EMPLAZAMIENTOS ABIERTOS - ATRACCIONES DE FERIA - Potencia > 50 kW. | 300 |
| VIVIENDAS UNIFAMILIARES - Potencia > 50 kW. | 37 |
| Quirófanos y salas de intervención. | 61 |
| Redes aéreas o subterráneas de distribución en baja tensión (más de un consumidor). - J.2. | 1147 |
| Todas las instalaciones que incluyan estaciones de recarga previstas para el modo de carga 4. - Z.3. | 82 |
| LOCALES MOJADOS - 10 < Potencia ≤ 25 kW. | 76 |
| INSTALACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL EN LOCALES O EMPLAZAMIENTOS ABIERTOS - ATRACCIONES DE FERIA - 10 < Potencia ≤ 50 kW o superficie superior a 100 m ² en casetas o stand. | 546 |
| INDUSTRIAS - 20 < Potencia ≤ 100 kW. | 366 |
| PISCINAS - 5 < Potencia ≤ 10 kW. | 12 |
| FUENTES - 5 < potencia ≤ 25 kW. | 5 |
| TOTAL | 30.722 |

| INSTALACIONES DE EQUIPOS A PRESIÓN | |
|--|--------------|
| Calderas de clase primera, según ITC EP-1. | 32 |
| Calderas de clase segunda, según ITC EP-1. | 17 |
| Centro de inspección de botellas (ITC EP-5). | 1 |
| Centro de inspección visual de botellas (ITC EP-5). | 1 |
| Centro de recarga de botellas con equipos móviles o que no estén conectados a otros equipos fijos, o aquellos que sólo requieran para su funcionamiento de conexión eléctrica (ITC EP-5). | 2 |
| Centro de recarga de botellas con P(bar)xV(litros) ≤ 25000 (ITC EP-5). | 1 |
| Centro de recarga de gases de equipos a presión transportables (ITC EP-6). | 1 |
| Depósitos criogénicos con capacidad superior a 1000 l. | 48 |
| Instalaciones no incluidas en los grupos anteriores que incluyan equipos a presión que correspondan a las categorías I a IV a que se refiere el artículo 9 y el anexo II del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, o asimilados a dichas categorías según el artículo 3.2 de dicho Real Decreto (hace falta proyecto). | 223 |
| Instalaciones no incluidas en los grupos anteriores que incluyan equipos a presión que correspondan a las categorías I a IV a que se refiere el artículo 9 y el anexo II del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, o asimilados a dichas categorías según el artículo 3.2 de dicho Real Decreto (no hace falta proyecto). | 1144 |
| Refinerías de petróleo y plantas petroquímicas (ITC EP-3), que incluya equipos de clase 1 o 2. | 256 |
| Refinerías de petróleo y plantas petroquímicas (ITC EP-3), que sólo incluya equipos de clase 3, 4 o 5. | 70 |
| TOTAL | 1.796 |

| GRÚAS TORRE | |
|--|------------|
| Instalación de grúa autodesplegable de tipo monobloc cuyo momento nominal esté comprendido entre 15 KNm y 170 KNm. | 73 |
| Instalación de grúa torre. | 790 |
| Modificación esencial en la grúa torre instalada. | 3 |
| TOTAL | 866 |

| INSTALACIONES DE GAS | |
|---|--------------|
| Acometidas interiores, para cualquier tipo de uso y con potencia útil > 2000 kW. | 1 |
| Centros de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP) de cuarta y quinta categoría. | 216 |
| Centros de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP) de primera categoría. | 3 |
| Estaciones de servicio para vehículos a gas. | 22 |
| Instalaciones comunes, para cualquier tipo de uso y con potencia útil > 2000 kW. | 6 |
| Instalaciones de almacenamiento y suministro de GLP en depósitos fijos con capacidad <= 13 m3, que den servicio a las instalaciones receptoras de un solo usuario, o de una misma comunidad, sin suministrar a terceros. | 321 |
| Instalaciones de almacenamiento y suministro de GLP en depósitos fijos con capacidad > 13 m3 que den servicio a las instalaciones receptoras de un solo usuario, o de una misma comunidad, sin suministrar a terceros. | 34 |
| Instalaciones de almacenamiento y suministro de GLP en depósitos fijos que den servicio a las instalaciones receptoras de un solo usuario, o de una misma comunidad, sin suministrar a terceros, y que dispongan de vaporizador, equipo de trasvase o boca de carga a distancia enterrada o que no discurra por terrenos de la misma propiedad. | 8 |
| Instalaciones individuales, para cualquier tipo de uso y con potencia útil > 70 kW. | 514 |
| Instalaciones receptoras suministradas desde redes que trabajen a una presión de operación superior a 5 bar, para cualquier tipo de uso e independientemente de su potencia útil. | 7 |
| Plantas satélites de GNL que estén destinadas a uso propio y exclusivo de un usuario. | 5 |
| TOTAL | 1.137 |

| GRÚAS MÓVILES | |
|---|-----------|
| Grúa móvil autopropulsada con marcado CE. | 29 |
| Grúa móvil autopropulsada sin marcado CE. | 1 |
| TOTAL | 30 |

| INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS | |
|---|--------------|
| Instalaciones en establecimientos regulados por el código técnico de la edificación no incluidos en el apartado anterior. | 689 |
| Instalaciones en establecimientos regulados por el Código Técnico de la Edificación que no tengan que solicitar inspección periódica por encontrarse entre los exceptuados en el apartado 2 del artículo 22 del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios. | 360 |
| Instalaciones en establecimientos y zonas de uso industrial incluidos en el Ámbito de aplicación del Reglamento aprobado por el RD 2267/2004 que NO requieren proyecto | 56 |
| Instalaciones en establecimientos y zonas de uso industrial incluidos en el Ámbito de aplicación del Reglamento aprobado por el RD 2267/2004 que requieren proyecto | 999 |
| TOTAL | 2.104 |